



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 597

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR EL PAGO DEL SALDO PENDIENTE CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN DEL LABORATORIO DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y MICOTOXINAS DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL ENSAYO DE APTITUD N° 19491 ORGANIZADO POR FAPAS (FOOD ANALYSIS PERFORMANCE ASSESSMENT SCHEME – REINO UNIDO)".

-1-

Asunción, 14 de julio de 2026.

VISTO:

El Memorando DLQ N° 046/2026 de fecha 20 de junio de 2026, de la Dirección de Laboratorios; la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*"; el Dictamen N° 937/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando DLQ N° 046/2026, de fecha 20 de junio de 2026, el Departamento Laboratorio de Residuos de Plaguicidas y Micotoxinas de la Dirección de Laboratorios del SENAVE solicitó la provisión de los recursos necesarios para efectuar el pago total correspondiente al Ensayo de Aptitud N° 19491, denominado "*Ensayo de aptitud para residuos de pesticidas multirresiduos en puré de melón*", organizado por FAPAS (Food Analysis Performance Assessment Scheme – Reino Unido), señalando que, al remitir el comprobante de la transferencia bancaria a la entidad organizadora, esta informó que quedó un saldo pendiente de 77 GBP (*libras esterlinas setenta y siete*), debido a que la organizadora no había incluido el costo correspondiente al envío de la muestra.

Que, obran agregados al expediente el detalle de la cotización y la información para el pago restante del Ensayo de Aptitud organizado por FAPAS (Food Analysis Performance Assessment Scheme – Reino Unido).

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7609/26 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026*", establece en el Objeto de Gasto 852 "*Transferencia corriente a Entidades del Sector Privado, Académico y/o Público del Exterior. Costos de membresía, transferencia de tecnología, enseñanza a distancia y otros gastos con entidades educacionales o no educacionales del exterior por servicios o provisiones a los Organismos y Entidades del Estado. El citado Objeto del Gasto contempla el pago de gastos de intercambio de conocimiento y tecnologías avanzadas de las entidades educacionales nacionales sean primarias, secundarias, universitarias o de grado o post grados de especialización universitaria, institutos o centros de investigaciones por gastos de membresía como miembros*".



RESOLUCIÓN N° 597

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR EL PAGO DEL SALDO PENDIENTE CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN DEL LABORATORIO DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y MICOTOXINAS DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL ENSAYO DE APTITUD N° 19491 ORGANIZADO POR FAPAS (FOOD ANALYSIS PERFORMANCE ASSESSMENT SCHEME – REINO UNIDO)”.

-2-

integrantes por convenios o acuerdos de intercambio cultural, transferencia de tecnología en especial en el área de las comunicaciones e informática y enseñanza a distancia y otros gastos similares, con otras entidades u organizaciones educacionales del sector privado en el exterior del país. Comprende los gastos por publicaciones en revistas científicas internacionales de alto impacto. También se contemplan gastos por la prestación de servicios especializados o de alta complejidad, realizados por entidades gubernamentales, no gubernamentales o empresas privadas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país (generalmente monopolios), que en base a un convenio, acuerdo o contrato presta y/o provee servicios especializados en determinada materia, con referencia en el área de las comunicaciones, informática u otra tecnología avanzada, con derechos reservados exclusivos y similares...”.

Que, por Providencia N° 1589/2026, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 06 “*Servicios Laboratoriales de Sanidad y Calidad Vegetal*”, detallando que debe ser imputado en el Objeto de Gasto 852 “*Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado Externo*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE: ...u) organizar, implementar y mantener laboratorios de referencia para el diagnóstico de plagas, el análisis de residuos tóxicos en productos y subproductos de origen vegetal para el consumo humano y animal, el análisis de calidad de plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines y el análisis de calidad de semillas; y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente ley, para el desarrollo de sus actividades*”.

Artículo 10.- “*La dirección, administración y representación legal del SENAVE estará a cargo de un Presidente*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y*

Dr. Miguel Caballero
Secretaría General

SENAVE
PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN N° 5977

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR EL PAGO DEL SALDO PENDIENTE CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN DEL LABORATORIO DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y MICOTOXINAS DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL ENSAYO DE APTITUD N° 19491 ORGANIZADO POR FAPAS (FOOD ANALYSIS PERFORMANCE ASSESSMENT SCHEME – REINO UNIDO)”.

-3-

especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos; p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 1099/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 937/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde a la máxima autoridad institucional autorizar el pago restante en concepto de participación en el Ensayo de Aptitud 19491 “*Ensayo de aptitud para residuos de pesticidas multirresiduos en puré de melón*”, organizado por FAPAS (Food Analysis Performance Assessment Scheme – Reino Unido), cuyo monto asciende a la suma de 77 GBP (*libras esterlinas setenta y siete*), o su equivalente en guaraníes, solicitado por la Dirección de Laboratorios a través de la Dirección General Técnica.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago restante por la participación del Laboratorio de Residuos de Plaguicidas y Micotoxinas de la Dirección de Laboratorios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el Ensayo de Aptitud 19491 “*Ensayo de aptitud para residuos de pesticidas multirresiduos en puré de melón*”, organizado por FAPAS (Food Analysis Performance Assessment Scheme – Reino Unido).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de 77 GBP (*libras esterlinas setenta y siete*), o su equivalente en guaraníes, así como los gastos correspondientes a la transferencia bancaria, a favor de FAPAS (Food Analysis Performance Assessment Scheme – Reino Unido), monto que deberá ser imputado en el Objeto de Gasto 852 “*Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado Externo*”.



Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 597

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR EL PAGO DEL SALDO PENDIENTE CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN DEL LABORATORIO DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y MICOTOXINAS DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL ENSAYO DE APTITUD N° 19491 ORGANIZADO POR FAPAS (FOOD ANALYSIS PERFORMANCE ASSESSMENT SCHEME – REINO UNIDO)”.

-4-

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de sus dependencias competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



RS/mc/cg/gr

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

